

exero à todas las Juntas de los Positos en  
su comprehension, sin causar mas ommo  
que los precios del Vaxadero ò Vaxaderos, sobre  
que se les hace responsables de qualquiera  
omission que resulte

---

2. El veinte por ciento mandado exigir por  
una vez, ha de entenderse el fondo total de  
granos, y dinero que tubiere cada Posito, este  
ò no arrendado à fondo fijo, bien se hallen  
existente, ò en deudas, segun lo que resulte  
de las cuentas del año proximo pasado, q.  
han devido presentar las Intervenciones,  
ò de las ultimas que hubieren presentado,  
a las quales se arrendarian para deducir  
la cuota, y los Subdelegados para resolver  
qualquiera duda ò equibocacion que ocurra  
sobre la cantidad que ha de contribuir

---

